DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19672
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER21281

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	11 de octubre de 2023	**HORA:**	10:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X: 91910 – 91940 Y: 93140 – 93190	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Arabia	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				N.A.	
UPZ:	68 – El Tesoro	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				85	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	20	**ADULTOS**	60	**MENORES**	25
CHIP:	N.A.	**PREDIOS EVALUADOS:**				1	
AREA INSPECCIONADA:	280 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**				CR-50189	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El día 11 de octubre de 2023, se realizó visita técnica al sector del barrio Arabia de la Localidad de Ciudad Bolívar en compañía del señor Juan de Dios Celis, con quien se definió aproximadamente el sector de interés, el cual comprende el tramo vial de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur (Figura 4).

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en Masa.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Arabia de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se localiza la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur, fue legalizado mediante la Resolución 1774 de diciembre 13 de 1993, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, incluidas en la resolución de legalización.

En noviembre de 2021, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8907 como parte de los instrumentos de gestión para adelantar el procedimiento de REGULARIZACIÓN del barrio Arabia de la localidad de Ciudad Bolívar. En este Concepto se definió que el tramo vial comprendido por la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur, presenta una condición de amenaza media por movimientos en masa (Figura 1), recomendando implementar por parte de las entidades competentes, obras de infraestructura que contribuyan con el mejoramiento integral del sector, entre otras: dotación de adecuadas redes de acueducto y alcantarillado, obras de protección de laderas, pavimentación de vías y construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía superficial y subsuperficial.

Por otra parte, el CT-8907 identifica el área localizada sobre el costado occidental de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur, como una zona de amenaza alta no urbanizable dada la susceptibilidad del terreno a presentar movimientos en masa (Figura 1). Por consiguiente, recomienda restringir la posibilidad de urbanizarse.

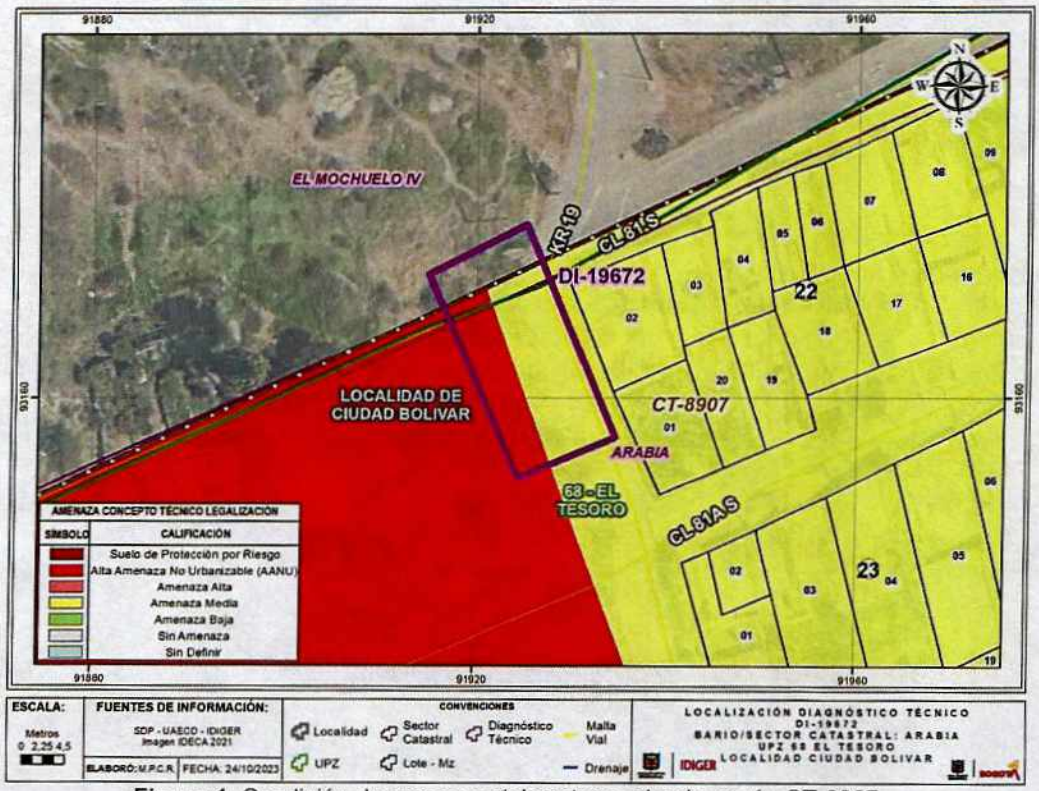


Figura 1. Condición de amenaza del sector evaluado según CT-8907

Una vez revisada la base misional del Programa de Reasentamiento de Familias por Encontrarse en Condiciones de Alto Riesgo No Mitigable en el Distrito Capital, se encontró que algunas familias ubicadas sobre el costado occidental de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur, fueron incluidas en dicho programa con los identificadores señalados en la Figura 2.

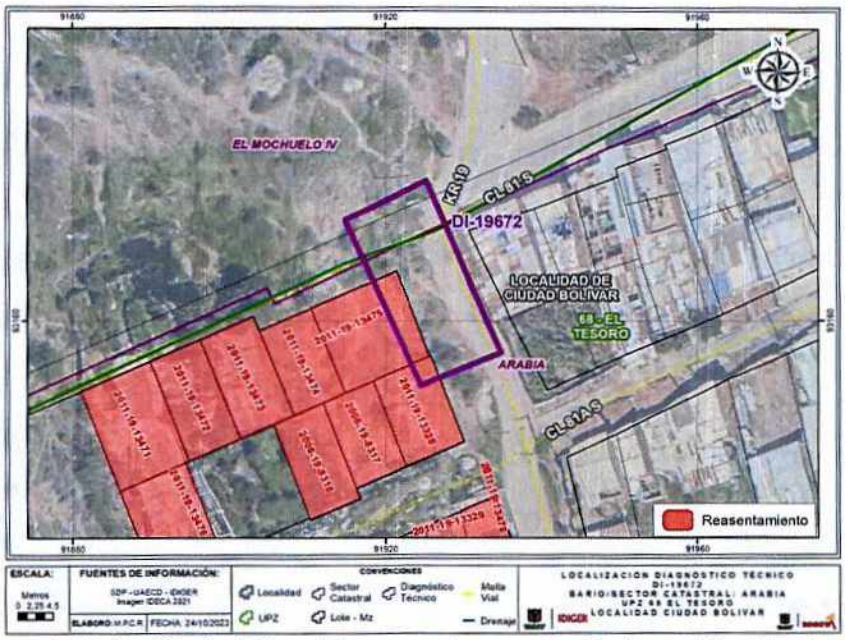


Figura 2. Identificadores de las familias incluidas al Programa de reasentamiento en el área localizada sobre el costado occidental de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur.

Complementariamente, de acuerdo con el Mapa CG-3.1 "Suelo de Protección" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el área localizada sobre el costado occidental de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur, ha sido catalogado como suelo de protección por riesgo, que conforme a lo señalado en artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 1 del Artículo 12 del Decreto 555 de 2021, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

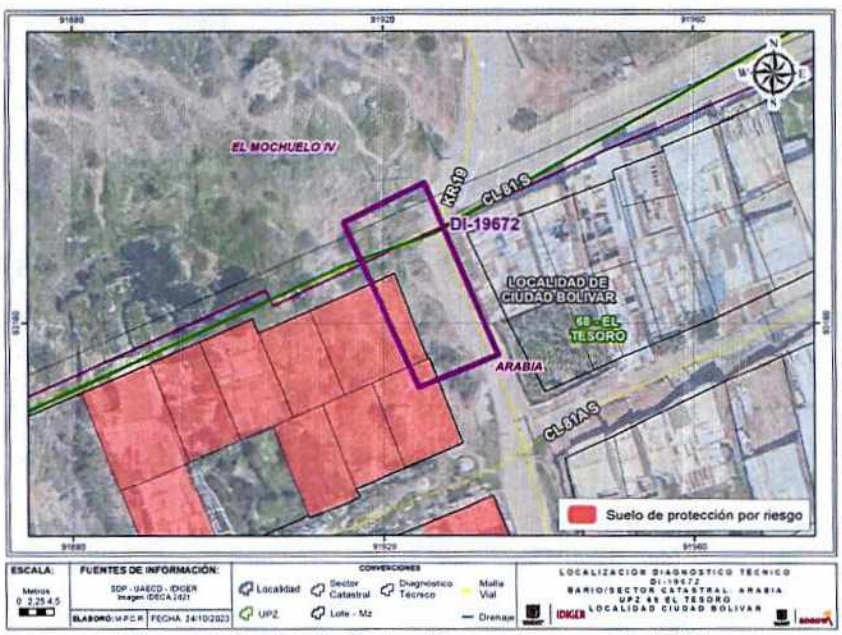


Figura 3. Suelos de Protección por riesgo según POT

Finalmente, una vez revisada la información geográfica disponible en la entidad, se logró identificar que el área localizada sobre el costado occidental de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur, corresponde con el Polígono de Monitoreo 001 "COLINDANCIA REPUBLICA DEL CANADA" de la Secretaría Distrital del Hábitat, que corresponde a un área o territorio identificado como una zona susceptible o en proceso de desarrollo ilegal.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día once (11) de octubre de 2023 al tramo vial de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur, en el barrio Arabia de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestran en la Figura 4.

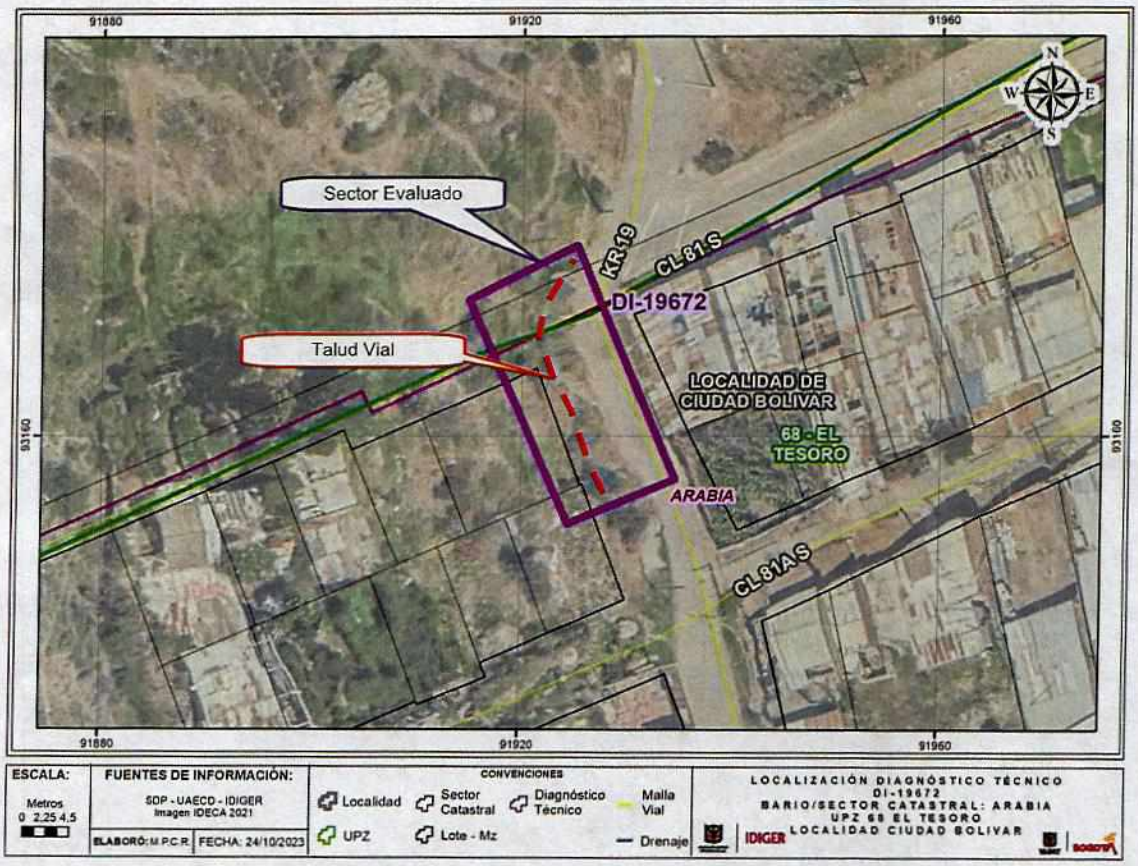


Figura 4. Localización del tramo vial evaluado

8. DESCRIPCIÓN

El tramo vial de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur, se localiza hacia la parte media de una ladera con pendiente abrupta (20° a 45°), medianamente consolidada desde el punto de vista urbanístico, con vías de acceso pavimentadas y la presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos (Fotos 1 y 2).

Dada la configuración topográfica del terreno, las viviendas e infraestructura del sector han sido acomodadas al mismo mediante la implementación de cortes y/o rellenos desarrollados de manera antrópica y generalmente poco técnica. Para el desarrollo de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur en el sector evaluado, posiblemente se generó un talud de corte vial, con una altura cercana a los 6m, una longitud de aproximadamente 30m y una pendiente casi vertical, conformado por areniscas en la parte más baja y un material limo arcilloso en superficie; talud que carece de medidas de protección y/o estabilización y de medidas adecuadas para el manejo del drenaje. De forma particular, se evidencia que este talud a sido fraccionado para la conformación de un carreteable artesanal que da acceso a la parte alta del talud (Fotos 1 y 2).

Hacia la parte baja del talud, se localiza la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur que corresponde a una vía vehicular, con un ancho cercano a los 4.5m, con pavimento flexible en asfalto. esta vía no cuenta con medidas de captación y manejo para las aguas de escorrentía ni con andenes laterales para el transito peatonal; no obstante, evidencia condiciones óptimas de funcionamiento (Fotos 1 y 2).

Hacia la parte alta del talud, se ubica una zona que conforme con los antecedentes ha sido catalogada como suelo de protección por riesgo debido a la susceptibilidad de presentar movimientos en masa; pese a esto, durante la visita técnica no se advirtieron deformaciones y/o agrietamientos sobre el terreno próximo al talud, que sugieran la presencia de movimientos activos. Es de resaltar que, pese a la categorización del sector, se evidencian varias construcciones en la parte alta del talud; situación que eventualmente podría facilitar la activación de movimientos en masa dadas las intervenciones antrópicas y el deficiente maneo del drenaje asociado el eventual origen informal de estas (Fotos 3 y 4).

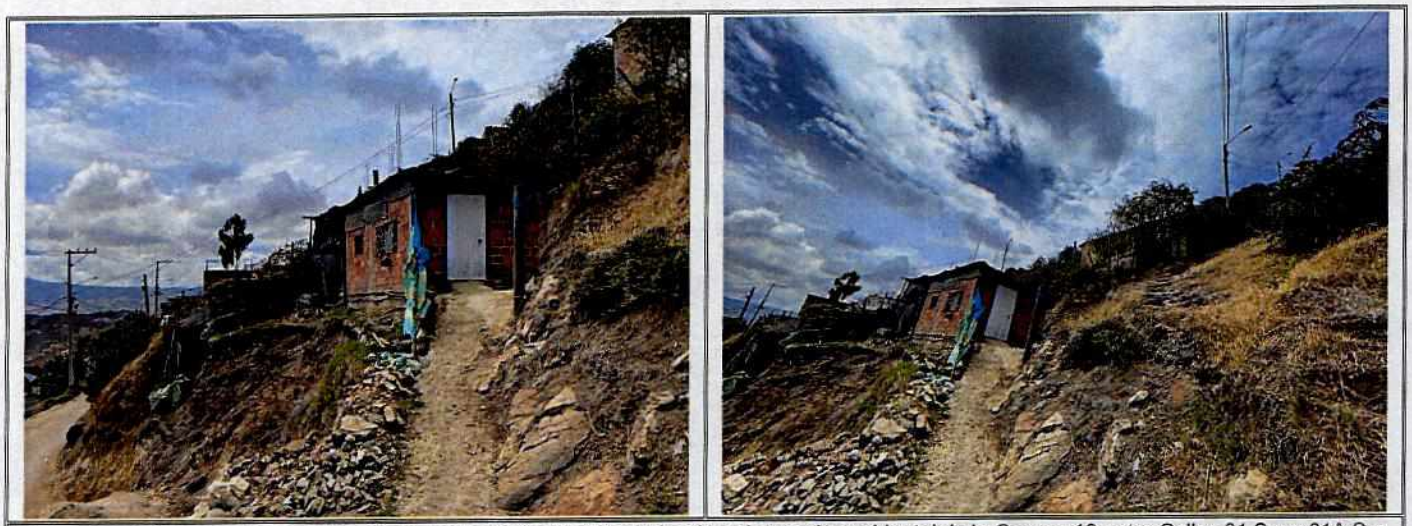
9. POSIBLES CAUSAS

No aplica teniendo en cuenta que no se identificó ninguna situación de riesgo inminente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotos 1 y 2. Vista general del sector, de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur y del talud de corte desarrollado para la acomodación de este ramo vial.



Fotos 3 y 4. Construcciones evidenciadas en la parte alta del talud, sobre el costado occidental de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
--	-	--	--	-	--	-

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no implementarse medidas de protección y/o estabilización sobre el talud de corte evaluado, acompañadas de sus correspondientes medidas para el manejo del drenaje es probable que se presente movimientos en masa locales que comprometan la funcionalidad de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur.

Adicionalmente, de no adelantarse el correspondiente control urbano sobre la zona localizada en el costado occidental de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur; que conforme con los antecedentes ha sido catalogada como suelo de protección por riesgo, es probable que los males manejos del drenaje y las intervenciones antrópicas asociadas a la construcción de viviendas con un eventual origen informal, puedan favorecer la activación de movimientos en masa lo que seria consecuente con la categorización de amenaza alta definida en el CT-8907

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y del tramo vial de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur, barrio Arabia de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados y de cómo hacer seguimiento

a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y funcionalidad del tramo vial de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur, barrio Arabia de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, ya que no se encontró evidencia de movimientos en masa activos sobre el talud de corte vial, pese a la ausencia de medidas de protección y/o estabilización y de medidas para el manejo del drenaje. A partir de la inspección visual, se desconoce el comportamiento de la infraestructura ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

Conforme con lo señalado en el CT-8907, la zona localizada en el costado occidental de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur, barrio Arabia de la Localidad de Ciudad Bolívar, presenta una condición amenaza alta no urbanizable por movimientos en masa y ha sido reconocida por el Decreto 555 de 2021 como parte de los suelos de protección por riesgo del distrito, restringiendo la posibilidad de urbanizarse.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite realizar las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar desde su competencia, implementar adecuadas medidas de contención y/o protección sobre el alud de corte vial localizado al costado occidental de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur, barrio Arabia de la Localidad de Ciudad Bolívar, junto con las medidas complementarias para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía; con el fin de garantizar en todo momento la funcionalidad de este tramo vial. Dichas acciones deberán deducirse de los estudios técnicos pertinentes y deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que el sector de la parte alta del talud evaluado, localizado sobre el costado occidental de la Carrera 19 entre Calles 81 Sur y 81A Sur, barrio Arabia de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra oficialmente incorporado en la cobertura de Suelos de Protección por riesgo del distrito y por ende, cualquier tipo de ocupación urbanística destinada a usos de vivienda no es permitida, conforme lo establece el artículo 35 de la Ley 388 de 1997[1] y el Parágrafo 1 del Artículo 12 del Decreto 555 de 2021[2] y considerando que se encuentra al interior del Polígono

[1] *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*
[2] *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*

de Monitoreo 001 "COLINDANCIA REPUBLICA DEL CANADA" de la Secretaría Distrital del Hábitat, se recomienda:

A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, adelantar las acciones necesarias, para garantizar que esas zonas que ya han sido identificadas como de alto riesgo no mitigable y que además han sido declaradas suelos de protección por riesgo, no sean ocupadas nuevamente con la consecuente generación de nuevos riesgos para el sector donde se emplaza la vivienda evaluada.

- A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

CR-50190
(Al contestar cite este número)

Señor
JOSE ALBEIRO CUBIDES
KR 76 146 D 03
Correo: albeirocubides3@hotmail.com
Tel: 3173002922
Ciudad

Asunto: Diagnóstico técnico en respuesta a los radicados IDIGER 2023ER21211 y 2023ER21289 - (Radicado IDU No. 202338701669281)

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos informarle que, en atención a los radicados del asunto, y en el marco de las competencias otorgadas al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en virtud de lo establecido en el Decreto 173 de 2014, el día 18 de octubre de 2023, se desarrolló una inspección visual y cualitativa del sector de la Carrera 76 No. 146D-03, del Barrio Casa Blanca I de la Localidad de Suba, de lo cual se emitió el Diagnóstico Técnico DI-19673, documento del que se anexa copia para su información y fines pertinentes.

Cordialmente,

PILAR DEL ROCÍO GARCÍA GARCÍA
Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático – IDIGER

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ing. Juan Sebastián Guzmán Guzmán		25/10/2023
Revisó:	Ing. Jairo William Torres Becerra		25/10/2023
Aprobó:	Ing. Jairo William Torres Becerra		
Cc:	- Dr. Diego Sánchez Sánchez – Director del IDU - atnciudadano@idu.gov.co - Dra. Deyanira Ávila Moreno – Secretaria de la SDM - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co - Dr. Julián Andrés Moreno Barón – Alcalde de la Localidad de Suba – CL 146 C Bis 90 57 - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co – Tel: 6620222 Ext. 1112 - Claudia Elizabeth Rodríguez Ávila, Área de Gestión Local – IDIGER, teléfono 4292800, crodriguez@idiger.gov.co / claudia.rodriguez@idiger.gov.co		
Anexos	Copia Diagnóstico Técnico DI-19673 (04 folios)		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO